



UNAM
UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO MEDIO

**REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO**

ERASMUS+ KA131 ESTUDIOS Y PRÁCTICAS

Fecha	Naturaleza	Aprobación
24/01/2024	Aprobación	Junta de Gobierno

ARTÍCULO 1. OBJETO.....	4
ARTÍCULO 2. ÓRGANOS COMPETENTES.....	4
CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PARA ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO (<i>OUTGOING</i>).....	5
ARTÍCULO 3. CRITERIOS GENERALES PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD.....	5
ARTÍCULO 4. CRITERIOS ACADÉMICOS PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD.....	6
ARTÍCULO 5. DURACIÓN DEL PERIODO DE ESTUDIOS.....	6
ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA, PLAZAS Y SOLICITUDES	6
ARTÍCULO 7. COMPROMISO DE MOVILIDAD (<i>LEARNING AGREEMENT</i>)	8
ARTÍCULO 8: BECA Y CONVENIO DE SUBVENCIÓN.....	8
ARTÍCULO 9. RENUNCIA Y ABANDONOS.....	9
ARTÍCULO 10. FIN DEL PERIODO DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.....	9
CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PARA PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO (<i>OUTGOING</i>).....	11
ARTÍCULO 11. CRITERIOS GENERALES PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD PARA PRÁCTICAS.....	11
ARTÍCULO 12. CRITERIOS ACADÉMICOS PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD PARA PRÁCTICAS.....	12
ARTÍCULO 13. DURACIÓN DEL PERIODO DE PRÁCTICAS.....	12
ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA, PLAZAS Y SOLICITUDES	12
ARTÍCULO 15. COMPROMISO DE MOVILIDAD (<i>LEARNING AGREEMENT</i>)	14
ARTÍCULO 16: BECA Y CONVENIO DE SUBVENCIÓN.....	14
ARTÍCULO 17. RENUNCIA Y ABANDONOS	14
ARTÍCULO 18. FIN DEL PERIODO DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.....	15
CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD VISITANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO (<i>INCOMING</i>)	15
ARTÍCULO 19. LOS ESTUDIANTES VISITANTES.....	15
ARTÍCULO 20. SOPORTE Y ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VISITANTES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO	16

ARTÍCULO 21. CERTIFICADO DE LLEGADA Y COMPROMISO DE MOVILIDAD (<i>LEARNING AGREEMENT</i>).....	16
ARTÍCULO 22. MATRÍCULA - <i>ENROLLMENT</i>	17
ARTÍCULO 23. SESIONES INFORMATIVAS DE BIENVENIDA PARA ESTUDIANTES <i>INCOMING</i>	17
ARTÍCULO 24. ASISTENCIA A CLASE, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES.....	17
ARTÍCULO 25. CERTIFICADO DE ASISTENCIA.....	18
ARTÍCULO 26: APOYO LINGÜÍSTICO.....	18

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los programas de movilidad en el marco del programa Erasmus+ KA131 de la Universidad del Atlántico Medio (UNAM), en referencia tanto a los estudiantes de la Universidad del Atlántico Medio (*Outgoing*), como a los estudiantes visitantes de otras universidades y centros internacionales que acoge esta Universidad (*Incoming*).

El programa Erasmus está gestionado por la Unión Europea (UE), que se apoya a nivel nacional en el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, SEPIE.

La movilidad de estudiantes para realizar estudios (*Student Mobility for Studies*) o para prácticas (*Student Mobility for Internship*) está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA1) del Programa Erasmus; siendo uno de sus objetivos apoyar a los estudiantes para que emprendan una experiencia de aprendizaje en otro país miembro del programa.

Erasmus tiene por finalidad promover la movilidad de los estudiantes de la UNAM a otra institución europea de educación superior con el fin de cursar estudios y obtener, a su regreso, el reconocimiento de las actividades hechas en el destino y recogidas en el *Learning Agreement* o en el Acuerdo de Prácticas.

ARTÍCULO 2. ÓRGANOS COMPETENTES

El **departamento de movilidad** gestiona y coordina las acciones de movilidad internacional de la Universidad del Atlántico Medio teniendo las siguientes funciones:

- Informar y asesorar a la comunidad universitaria sobre los programas de movilidad internacional en el ámbito de la educación superior.
- Fomentar y gestionar la movilidad de estudiantes, personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS), en especial, en el marco del programa Erasmus+ y programas de movilidad bilaterales de la Universidad.
- Asesoramiento sobre el proceso y la documentación que deben presentar, información sobre la cuantía de las becas y posibles ayudas complementarias, así como sobre las gestiones que tienen que realizar con las universidades de destino.
- Con respecto los estudiantes visitantes (*Incoming*), gestionar la aceptación de los que participan en un programa de intercambio y elaborar la guía del estudiante *Incoming*.
- Elaborar y negociar los acuerdos de cooperación internacional con las universidades, instituciones y asociaciones internacionales.

La **Comisión de Movilidad** servirá de apoyo a los programas de movilidad estando formada por los siguientes miembros:

- Rectora.

- Decanas y Directores de Escuela.
- Departamento de Movilidad.

La Comisión de Movilidad tendrá las siguientes funciones:

- Ratificar los requisitos propios para la movilidad y el reconocimiento académico por movilidad, ajustándose al presente reglamento.
- Asignación de las plazas bajo los criterios establecidos en esta normativa y en la convocatoria del programa de movilidad correspondiente.
- Ratificar, si procede, el compromiso de movilidad de los estudiantes de la Universidad del Atlántico Medio.

CAPÍTULO I: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PARA ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO (*OUTGOING*)

Se consideran estudiantes de movilidad *outgoing* de la Universidad del Atlántico Medio todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales, que se desplacen a otra universidad dentro de cualquier programa reglado de movilidad.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS GENERALES PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD

1. Estar matriculado en la Universidad durante el curso en el que el alumno se acoja al programa de movilidad y estar realizando estudios conducentes a la obtención de un título oficial.
2. Estar matriculado en el segundo curso o posterior en titulaciones oficiales, habiendo superado el 80% de los créditos del primer curso al solicitarlo o, para estudiantes del primer año, el 80% de créditos del primer semestre. Para quienes tengan ya créditos convalidados de otros estudios anteriores, se realizará una evaluación *ad hoc*.
3. El alumno de Máster podrá solicitar una movilidad si el 50 % de los ECTS del título se cursan en la Universidad del Atlántico Medio.
4. Matricular el número de créditos equivalentes al período de movilidad que se solicita, según el curso y el tipo de matrícula. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva del periodo correspondiente, entendiéndose como matrícula a tiempo completo.
5. Tener nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente con el permiso de residencia en vigor. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados correspondientes; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.
6. Acreditar el conocimiento de la lengua exigido por la institución de destino, con un certificado oficial o con un examen equivalente.
7. Los estudiantes sancionados por un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme, quedarán excluidos de participar en cualquier programa de movilidad. No podrán participar aquellos estudiantes que, habiendo

participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubiesen superado el 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el *Learning Agreement*.

8. No será posible participar en varios programas de movilidad de modo simultáneo.
9. Para la realización de su estancia en otra universidad, el estudiante deberá suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine la universidad de destino.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS ACADÉMICOS PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD

1. Se exige haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5,5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud de movilidad.
2. La Universidad del Atlántico Medio reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades en programas de movilidad hasta un máximo del 30% de la carga total de ECTS conducentes a la obtención de un título oficial de Grado.
3. El Trabajo de Fin de Grado no podrá ser objeto de reconocimiento en un programa de movilidad.
4. En ningún caso se aceptará la solicitud de reconocimiento académico de asignaturas que no figuren en el *Learning Agreement* del estudiante.
5. En el caso de las asignaturas optativas cursadas en la universidad de destino, que figuren en su plan de estudios y no ofertadas por la Universidad Atlántico Medio, podrán ser reconocidas por asignaturas equivalentes, estableciéndose los mecanismos oportunos por ambas instituciones.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN DEL PERIODO DE ESTUDIOS

El periodo de estudios será un mínimo de dos meses y un máximo de un curso académico completo (no superior a 12 meses) por ciclo de estudio.

ARTÍCULO 6. CONVOCATORIA, PLAZAS Y SOLICITUDES

Convocatoria y oferta de plazas

La Universidad publicará anualmente la convocatoria para los programas de movilidad.

1. La publicación se hará en la página web de la Universidad, en el apartado de Internacional, y se difundirá a través de los canales de comunicación habituales con el alumnado.
2. La publicación hará constar la oferta de países, universidades, grados, másteres y número de plazas del programa de movilidad.
3. A fin de regular la selección de estudiantes y de garantizar un proceso abierto y transparente, la convocatoria establecerá las fechas, los plazos y los criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento para su acceso.

Solicitud de plazas

Los estudiantes deben presentar la solicitud al departamento de movilidad, a través del Campus Virtual en el apartado, “solicitudes”, que se encargará de clasificar y elevar a la Comisión todas las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos en la convocatoria.

1. Las solicitudes deberán presentarse con un semestre de antelación al periodo de movilidad solicitado, salvo en casos extraordinarios que, de quedar plazas desiertas en alguno de los periodos, el Departamento de Movilidad puede abrir otra convocatoria intermedia.
2. Los estudiantes deben optar, por orden de preferencia, por un máximo de tres opciones.
3. El departamento de movilidad clasificará por periodos, convocatorias y grados todas las solicitudes recibidas para su evaluación en la Comisión de Movilidad.

Solicitudes admitidas

Las solicitudes recibidas generarán una lista provisional de candidatos admitidos y excluidos del proceso de asignación de plazas que se publicará en los mismos canales que la convocatoria.

Los candidatos, cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, pueden reclamar la revisión de su candidatura en los plazos y forma que la convocatoria haya estipulado.

Pasado el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de candidatos admitidos. La lista definitiva se publicará, igualmente, por los canales de la convocatoria. Ante esta lista definitiva no cabrá recurso ulterior.

Criterios de asignación de plazas

La asignación de las plazas será llevada a cabo por la Comisión de Movilidad atendiendo a los criterios estipulados y publicados en la convocatoria. Asimismo, en el momento de la asignación de plazas, la Comisión deberá levantar acta de dicha asignación, que será archivada por el departamento de movilidad para los efectos oportunos.

Las plazas serán asignadas en función de los siguientes criterios:

- Nota media del expediente académico escala 0-10, partiendo de 5,5 puntos. Toda nota inferior no entrará en consideración y el Departamento no elevará a la Comisión las solicitudes que no cumplan con este criterio.
- Nivel de idioma solicitado por la Universidad de destino.
- Otros certificados de idioma relacionados con el destino. En el extraordinario caso de empate en los méritos, serán priorizados los estudiantes por el menor número de ECTS restantes para egresar, además de contabilizar matrículas de honor y número de sobresalientes.

Publicación de plazas asignadas

La asignación de las plazas se publicará por los mismos canales que la convocatoria y tendrá carácter provisional los primeros cinco días lectivos, pasando a ser definitiva con carácter automático transcurrido ese plazo.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO DE MOVILIDAD (*LEARNING AGREEMENT*)

Los estudiantes seleccionados para el programa de movilidad, asesorados y supervisados por el departamento de movilidad y por los Directores/as de Título correspondiente, suscribirán el *Learning Agreement* y el documento de compromiso de la aceptación de la beca (contrato), responsabilidad y obligaciones que conlleva.

En esta documentación figurarán las firmas de la universidad de destino y aquellas por las que se solicitará reconocimiento en la Universidad del Atlántico Medio y tendrá carácter provisional hasta que el estudiante sea nombrado y formalice su matrícula en la universidad de destino. Si el estudiante no suscribe el Compromiso de movilidad, el programa de movilidad se entenderá como NO INICIADO.

Modificaciones

El estudiante que, por razones ajenas a su voluntad, no pudiera cumplir con el compromiso de movilidad o deseara, por motivos justificados, modificar lo suscrito una vez acogido en la universidad de destino, deberá comunicarlo al Departamento de Movilidad en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de llegada, aportando los documentos justificativos a fin de proceder al adecuado registro de cambio y de facilitar el ulterior reconocimiento una vez terminada la movilidad. Para los estudiantes que se queden en movilidad un curso académico completo, se activa un plazo adicional de 30 días desde el comienzo del segundo semestre en la universidad de destino, para hacer las oportunas y justificadas modificaciones.

En el caso de querer ampliar la estancia, el estudiante tendrá que enviar el documento oportuno máximo 30 días antes de la fecha de fin de la estancia reportada en el compromiso de movilidad y en el contrato que se firmará para la beca. De todos modos, la estancia no podrá ser superior a 360 días.

ARTÍCULO 8: BECA Y CONVENIO DE SUBVENCIÓN

La cuantía de las ayudas económicas estará sujeta a la financiación que se reciba desde la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y el Ministerio de Educación. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la UNAM en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la UNAM y el SEPIE.

La dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en la universidad de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. La dotación económica de los casos de ampliación debidamente autorizados dependerá de que sea viable presupuestariamente. La beca no está destinada a cubrir la totalidad de los costes de

la estancia. El abono de la beca, compuesta por una ayuda mensual y una ayuda para viaje, se realiza de la siguiente manera:

- El 70% de la ayuda total en un plazo de 30 días naturales desde la firma del contrato por parte del Representante Legal de la UNAM
- El 30% restante en un plazo de 45 días naturales desde que el estudiante haya vuelto y entregado el Certificado de Salida, el Certificado de Notas (*Transcript of Records*), y haya realizado las encuestas de movilidad.

La beca Erasmus+ es compatible con otras becas y ayudas públicas o privadas, incluyendo aquellas que establezcan medidas para compensar los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero.

ARTÍCULO 9. RENUNCIA Y ABANDONOS

El estudiante podrá renunciar a la plaza obtenida en un programa de movilidad.

Habrà de presentarse por escrito al Departamento de movilidad con el formulario presente en la página web y con la documentación justificativa oportuna. La solicitud de renuncia no exime de la responsabilidad contraída con las ayudas al estudio percibidas por diferentes organismos.

Si no existiese causa justificada que motivase la renuncia, recogida en el reglamento de la Universidad y publicado en la página web de la universidad, el estudiante podrá ser excluido de participar en la siguiente convocatoria de movilidad.

En ningún caso se admitirán reducciones de la estancia suscrita en el *learning agreement*.

Si el estudiante incumpliera las obligaciones descritas en este reglamento y en el contrato, o si se descubriera ocultamiento o falseamiento de datos, el mismo estudiante tendrá que proceder al reintegro de la ayuda económica.

ARTÍCULO 10. FIN DEL PERIODO DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Finalizada la movilidad, el estudiante deberá aportar al Departamento de Movilidad la documentación siguiente:

1. Certificado de asistencia firmado por la universidad de destino que incluya nombre del alumno y fechas de inicio y finalización de la actividad.
2. Certificado de notas (*Transcript of Records*) en caso de que la universidad de destino no la envíe directamente, y en un plazo máximo de 5 semanas. En él deberán aparecer las asignaturas y ECTS suscritas en el *learning agreement*, así como la calificación obtenida de acuerdo con la escala en uso por el centro de destino.

3. Certificado de notas (*Transcript of Records*) en caso de que la universidad de destino no la envíe directamente, y en un plazo máximo de 5 semanas. En él deberán aparecer las asignaturas y ECTS suscritas en el *learning agreement*, así como la calificación obtenida de acuerdo con la escala en uso por el centro de destino.
4. Cualquier otra certificación de méritos extraordinarios que la Universidad de destino hubiera expedido, sin que ello implique reconocimiento obligatorio por parte de la Universidad del Atlántico Medio.

El reconocimiento académico será llevado a cabo por el departamento de movilidad, en coordinación con los directores/as de título, y deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La calificación obtenida en las asignaturas cursadas.
2. La convocatoria, ordinaria o extraordinaria, en la que el estudiante haya obtenido la calificación en la universidad de destino.
3. En el caso de que la nomenclatura de las asignaturas cursadas en la Movilidad no se ajuste a la existente en la Universidad, Secretaría Académica podrá, bien reconocerla bajo el nombre de origen. No obstante, y en todo caso, las asignaturas cursadas se reseñarán en el expediente académico como “asignatura de movilidad”.
4. El reconocimiento no se hará efectivo hasta que no se haya aportado toda la documentación requerida, se haya satisfecho todos los pagos correspondientes al curso en vigor, y se haya rellenado la encuesta obligatoria enviada por correo electrónico “*EU Survey*”.

A la hora de convertir las notas al sistema español, se usará una tabla oficial que recoge las conversiones de todos los países, y que en automático convierte las notas de los certificados. No obstante, los siguientes casos pueden pasar:

- Si en el expediente académico de la universidad de destino aparece un “suspense”, en la UNAM se convierte en automático en un 4. Si, por otro lado, aparece un número, entonces se corresponderá a las notas entre 0 y 4,9
- Si la nota extranjera corresponde a dos o más notas del sistema español, la UNAM optará por la nota más alta.
- Si hay dos o más exámenes en la universidad de destino que convalidan juntos un solo examen de la UNAM, siempre se calculará la media ponderada entre ellos para asignar una nota correcta.
- Si el estudiante no se presenta a algún examen, se le calificará como “no presentado”; y no se entregará el 30% de la beca.
- No se asigna la matrícula de honor si no hay documentación justificativa emitida por el profesor de la asignatura del rendimiento en la clase, y de todos modos esto no puede superar lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, que regula la asignación en el sistema universitario español.

Para que el reconocimiento en la UNAM se haga efectivo, el estudiante en movilidad tiene que cumplir íntegramente en la institución de educación superior de destino el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación, y

cumplir las normas de dicha institución. Además, tiene que realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la institución de educación superior de destino, así como dispuesto en este reglamento.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas podrá comportar el reintegro de las ayudas concedidas, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad.

CAPÍTULO II: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD PARA PRÁCTICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO (OUTGOING)

La Universidad podrá enviar los estudiantes a otras organizaciones de acogida como otras universidades, empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones a través del Programa Erasmus+. No se consideran entidades de acogida las siguientes:

- Instituciones oficiales de la UE.
- Organizaciones que gestionan programas de la UE.

Se especifica que, aquellos estudiantes que estén cursando un máster que habilite a la enseñanza en el territorio español, no podrán realizar prácticas curriculares en el extranjero; sí se podrán realizar prácticas extracurriculares.

Características:

- La institución de enseñanza superior de origen debe otorgar su pleno reconocimiento al periodo de prácticas en el extranjero.
- El estudiante es la persona encargada de encontrar una institución o empresa donde realizar las prácticas.
- El periodo de prácticas debe estar cubierto por un convenio de prácticas aprobado por la institución de educación superior de origen, el consorcio de origen (si procede), la institución de acogida y el beneficiario.
- Los estudiantes salientes en prácticas son sujetos a la firma de un contrato para poder recibir la beca, tal y como se realiza en las estancias para estudios, y regidos por las mismas condiciones.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS GENERALES PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD PARA PRÁCTICAS

1. Estar matriculado durante el curso en el que el alumno se acoja al programa de movilidad en la Universidad y realizando estudios conducentes a la obtención de un título oficial.
2. Estar matriculado en segundo curso o posteriores en el caso de los Grados, teniendo superados en el momento de la solicitud el 80% de los créditos superados del primer curso. Para quienes tengan ya créditos convalidados de otros estudios anteriores, se realizará una evaluación ad hoc.

3. El alumno de Máster podrá solicitar la movilidad si aprueba el 50 % de los ECTS del título.
4. Estar en disposición de matricularse en el curso para el que solicita la movilidad de un número de créditos equivalentes a la duración del periodo de movilidad.
5. Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente con permiso de residencia en vigor. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados correspondientes; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.
6. Acreditar el conocimiento del idioma inglés, con un certificado no más antiguo de 5 años, y de nivel mínimo B2.
7. Los estudiantes sancionados por un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme, quedarán excluidos de participar en cualquier programa de movilidad.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS ACADÉMICOS PARA ACOGERSE A UN PROGRAMA DE MOVILIDAD PARA PRÁCTICAS

Se exige obtener una nota media en el expediente igual o superior a 8,5 puntos (en la escala de 0 a 10) al realizar la solicitud de movilidad.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN DEL PERIODO DE PRÁCTICAS

La duración es de un mínimo de 2 meses hasta un máximo de 12 meses por ciclo de estudios.

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA, PLAZAS Y SOLICITUDES

Convocatoria y oferta de plazas

La Universidad publicará anualmente la convocatoria para los programas de movilidad para prácticas.

1. La publicación será en la web de la Universidad en su apartado de Internacional, y la difusión por los canales habituales de comunicación con el alumnado.
2. Para regular la selección de estudiantes y garantizar un proceso abierto y transparente, la convocatoria establecerá las fechas, plazos y criterios de selección, que deberán cumplirse para acceder.

Solicitud de plazas

Los estudiantes deben presentar la solicitud de plaza al Departamento de movilidad, a través del Campus Virtual en el apartado de "solicitudes", que se encargará de clasificar y elevar a la Comisión todas las solicitudes que cumplan con los criterios establecidos en la convocatoria.

1. Las solicitudes deberán presentarse con un semestre de antelación al periodo de movilidad solicitado, salvo en casos extraordinarios que, de quedar plazas

desiertas en alguno de los periodos, el Departamento de Movilidad puede abrir otra convocatoria intermedia.

2. Los estudiantes deben optar, por orden de preferencia, por un máximo de tres opciones, y especificarlas en la carta motivacional.
3. El Departamento de movilidad clasificará por periodos, convocatorias y grados todas las solicitudes recibidas para su evaluación en la Comisión de Movilidad.

Solicitudes admitidas

Las solicitudes recibidas generarán una lista provisional de candidatos admitidos y excluidos del proceso de asignación de plazas que se publicará en los mismos canales que la convocatoria.

Los candidatos cuyas solicitudes han sido desestimadas pueden reclamar la revisión de su candidatura en los plazos y forma que la convocatoria haya estipulado.

Pasado el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de candidatos admitidos al proceso de asignación de plazas. La lista definitiva se publicará, igualmente, por los canales de la convocatoria. Ante esta lista definitiva no cabrá recurso ulterior.

Criterios de asignación de plazas

La asignación de las plazas será llevada a cabo por la Comisión de Movilidad atendiendo a los criterios estipulados y publicados en la convocatoria. En la asignación de plazas, la Comisión deberá levantar acta de la asignación, que será archivada por Movilidad para efectos oportunos.

Las plazas serán asignadas en función de los siguientes criterios:

- Nota media del expediente académico escala 0-10, partiendo de 8,5 puntos. Toda nota inferior no entrará en consideración y el Departamento no elevará a la Comisión las solicitudes que no cumplan con este criterio.
- Carta motivacional con descripción del puesto de trabajo que se quiera solicitar. Se evaluará la pertinencia del puesto solicitado con el grado o master que el estudiante esté cursando,
- Nivel de idioma inglés mínimo B2.
- Otros certificados de idioma relacionados con el destino.
- En el extraordinario caso de empate en los méritos, serán priorizados los estudiantes por el menor número de ECTS restantes para egresar, además de contar matrículas de honor y número de sobresalientes.

Publicación de plazas asignadas

La asignación de las plazas se publicará por los mismos canales que la convocatoria y tendrá carácter provisional los primeros cinco días lectivos, pasando a ser definitiva con carácter automático pasado ese plazo.

ARTÍCULO 15. COMPROMISO DE MOVILIDAD (*LEARNING AGREEMENT*)

Los estudiantes seleccionados para el programa de movilidad, asesorados y supervisados por el Departamento de movilidad y por el Tutor de prácticas correspondiente, suscribirán el *Learning Agreement*.

En este documento se hará constar el tipo de trabajo que el alumno realizará en la empresa o institución extranjera, las tareas que se desarrollarán, así como los objetivos de dicho trabajo, tanto de crecimiento personal como profesional.

El compromiso tendrá que estar firmado por el estudiante, el Tutor de prácticas, y la persona responsable en la empresa o institución de destino.

ARTÍCULO 16: BECA Y CONVENIO DE SUBVENCIÓN

La cuantía de las ayudas económicas estará sujeta a la financiación que se reciba desde la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y el Ministerio de Educación. El SEPIE debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la UNAM en el marco de la acción clave 131, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la UNAM y el SEPIE.

La dotación económica se corresponderá al tiempo de estancia en el país de destino del estudiante de acuerdo con su máximo establecido. La beca no cubre todos los costes de la estancia. El abono de la beca, compuesta por una ayuda mensual y una ayuda para viaje, se realiza de la siguiente manera:

- El 70% de la ayuda total en un plazo de 30 días naturales desde la firma del contrato por parte del Representante Legal de la UNAM.
- El 30% restante en un plazo de 45 días naturales desde que el estudiante haya vuelto y entregado el Certificado de Salida, el Informe de las Prácticas, el Informe realizado por la persona responsable en la institución o empresa de destino, y haya realizado las encuestas de movilidad.

ARTÍCULO 17. RENUNCIA Y ABANDONOS

El estudiante podrá renunciar a la plaza obtenida en un programa de movilidad.

Habrà de presentarse por escrito al departamento de movilidad con el formulario presente en la página web y con la documentación justificativa oportuna. La solicitud de renuncia no exime de la responsabilidad contraída con las ayudas al estudio percibidas por diferentes organismos.

Si no existiese causa justificada que motivase la renuncia, recogida en el reglamento de la Universidad y publicado en la página web de la universidad, el estudiante podrá ser excluido de participar en la siguiente convocatoria de movilidad.

Si el estudiante incumpliera las obligaciones descritas en este reglamento y en el contrato, o si se descubriera ocultamiento o falseamiento de datos, el mismo estudiante tendrá que proceder al reintegro de la ayuda económica.

ARTÍCULO 18. FIN DEL PERIODO DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Finalizada la movilidad, el estudiante deberá aportar al departamento de movilidad la documentación siguiente:

1. Certificado de asistencia firmado por la universidad de destino que incluya nombre del alumno y fechas de inicio y conclusión de la actividad.
2. Informe de prácticas realizado por el alumno.
3. Informe de prácticas realizado por la persona responsable en la institución o empresa de destino.

El tutor realizará el reconocimiento académico y la nota de las prácticas correspondientes, con la ayuda del departamento de movilidad cuando sea necesario y así requerido.

CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD VISITANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO (*INCOMING*)

Se consideran estudiantes de movilidad *incoming* a todos aquellos estudiantes visitantes matriculados en estudios oficiales en una Universidad o Centro con el que la Universidad del Atlántico Medio haya suscrito convenios de movilidad dentro del marco Erasmus plus y de otros convenios bilaterales.

Pertenecen a esta categoría también los estudiantes entrantes en prácticas.

No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen de forma ordinaria o los estudiantes de libre movimiento "*free movers*".

ARTÍCULO 19. LOS ESTUDIANTES VISITANTES

- Se registrarán por los artículos, generales y académicos, de esta normativa que les competan.
- El periodo de estudios será un mínimo de dos meses y un máximo recomendable de un curso académico completo, no superando los 12 meses.
- Los estudiantes visitantes accederán a las plazas que, previo convenio con su universidad de origen, estén disponibles en la oferta que ambas hayan estipulado. La competencia para adjudicar dichas plazas la tendrá la universidad de origen, salvo que, por causas extraordinarias, la Universidad del Atlántico Medio tuviera que modificar las plazas.
- Los estudiantes visitantes deberán recibir en plazo y forma, al término de su periodo de movilidad, una certificación académica de su expediente en la que han de constar las calificaciones en escala de 0-10, asignaturas, número de

ECTS, y los programas correspondientes de los estudios realizados en la Universidad.

- Los estudiantes deberán hacer entrega, en los plazos estipulados por la Universidad, de los siguientes documentos: un currículum vitae, una carta de motivación, un certificado de notas expedido por la universidad de origen y un certificado de competencia lingüística en español, nivel B1. Asimismo, dependiendo del país de procedencia, se deberá enviar el correspondiente visado de ingreso al país.

ARTÍCULO 20. SOPORTE Y ASISTENCIA A LOS ESTUDIANTES VISITANTES POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MEDIO

La relación de los estudiantes visitantes *incoming* estará medida por el departamento de movilidad, y deberán atender los siguientes procedimientos:

- Los estudiantes de movilidad o sus responsables en la universidad de origen deberán comunicar al departamento de movilidad de esta universidad la intención de realizar sus estudios en la Universidad del Atlántico Medio, especificando el grado, la naturaleza (estudios/prácticas/máster) y los periodos pretendidos (semestre/curso académico).
- El departamento de movilidad aceptará, en función de los convenios establecidos y de las plazas disponibles, las peticiones de movilidad y lo comunicará al coordinador o tutor de la universidad de origen.

ARTÍCULO 21. CERTIFICADO DE LLEGADA Y COMPROMISO DE MOVILIDAD (*LEARNING AGREEMENT*)

El certificado de llegada es un documento expedido de oficio por el departamento de movilidad de la universidad de origen, donde se muestra la fecha de incorporación y salida del estudiante de movilidad en la universidad, y que debe firmarse por el departamento de movilidad de la UNAM.

Los estudiantes visitantes deberán aportar su compromiso de movilidad en los plazos establecidos en cada convocatoria y publicados en la página web; en él se recogerá las siguientes materias;

- El *Learning Agreement* recogerá las asignaturas y los créditos que la universidad de origen reconocerá, bajo su propio criterio, al final de la movilidad del estudiante.
- El *Learning Agreement* deberá ser firmado y validado por el departamento de movilidad o coordinación administrativa de la universidad.
- Todo *Learning Agreement* será provisional hasta que se formalice la matrícula en destino y se confirme que el estudiante tiene acceso a los cursos, horarios y grupos que en él figuran.
- El *Learning Agreement* podrá modificarse si el estudiante lo solicita en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de llegada, o si por razones de horario o disposiciones de la Universidad, no hubiese cupo en los grupos u horarios elegidos.

ARTÍCULO 22. MATRÍCULA - ENROLLMENT

Los estudiantes visitantes o *incoming* deberán atender al siguiente proceso de matrícula:

1. El estudiante visitante deberá estar pendiente de las comunicaciones vía correo que la Universidad del Atlántico Medio comparta.
2. Una vez haya recibido el correo institucional, el estudiante deberá acceder al Campus Virtual, en su área personal, y seguir los pasos explicados en la misma plataforma.
3. Una vez realizados los pasos anteriores, el estudiante tiene que firmar los documentos que aparecen en el Campus Virtual, como la Matrícula y la cláusula de Protección de Datos.
4. El estudiante no podrá matricularse si no dispone de certificado de llegada.
5. El número máximo de créditos a matricular varía en función de la duración de la estancia. Los estudiantes con estancia anual pueden matricular 60 ECTS. Los estudiantes cuya estancia sea de un semestre pueden matricular hasta 30 ECTS. Se hará excepción para los estudiantes que tengan un mayor número de créditos, como puede ser un doble grado.

ARTÍCULO 23. SESIONES INFORMATIVAS DE BIENVENIDA PARA ESTUDIANTES INCOMING

El departamento de movilidad de la Universidad convocará y celebrará, cada semestre, sesiones informativas de bienvenida para los estudiantes visitantes *incoming*.

La asistencia a dichas sesiones será opcional, si bien se recomienda a los estudiantes la asistencia.

Las sesiones ofrecerán información sobre los siguientes temas de interés para los estudiantes:

- Información práctica sobre las instalaciones, oficinas y dependencias de la universidad.
- Presentación de los tutores de movilidad, si procede.
- Información sobre el calendario académico.
- Información sobre certificados de llegada, y petición de cita para dudas y preguntas.

ARTÍCULO 24. ASISTENCIA A CLASE, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Asistencia y evaluación

En la guía docente de cada asignatura se especificarán los criterios de evaluación de las actividades de la evaluación continua, de la prueba final y de la convocatoria extraordinaria. Como norma general, los alumnos que asistan a clase en un porcentaje inferior al 80%, no podrán presentarse en la convocatoria ordinaria.

La matriculación en las asignaturas da, automáticamente, derecho a los exámenes, sin que sea necesario pagar ninguna tasa extra. Sus profesores le informarán sobre las fechas y horarios de los exámenes.

Podrá acceder a los resultados de sus exámenes tan pronto como estén disponibles en el Campus Virtual y sean trasladados a su expediente, también descargable desde el Campus Virtual.

Escala de calificaciones

Se enviará un certificado de calificaciones a través del email institucional del alumno, que será emitido cuando los resultados de todos los estudiantes hayan sido procesados. Por regla general, el certificado es recibido en su universidad con posterioridad a la fecha de finalización de la estancia.

De conformidad con las disposiciones del Decreto Oficial 1125/2003, de 5 de septiembre, el nivel de aprendizaje alcanzado para cada curso en el plan de estudios se expresará mediante calificaciones numéricas, en una escala del 0-10, escrita como un decimal, a lo que también se puede agregar a su correspondiente calificación cualitativa.

ARTÍCULO 25. CERTIFICADO DE ASISTENCIA

Todos los estudiantes de movilidad deberán firmar su certificado de asistencia antes de abandonar la Universidad, para su reconocimiento posterior en la universidad de origen.

Dicho certificado acreditará la presencialidad requerida en los estudios realizados y acorde a su *learning agreement*, este será firmado por el departamento de movilidad sin cita previa.

ARTÍCULO 26: APOYO LINGÜÍSTICO

La Universidad del Atlántico Medio ofrecerá apoyo lingüístico (español) a los estudiantes *incoming*, en unos horarios y niveles determinados.